# LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES
# PRIMERA MASCULINA ZONA NORTE

*Ref. LGEC2025/56*

*Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE*:

CENTRO DE PADEL SAN MATEO A – CAMPEONES DE NADA FAMILY (10/05/2025)

Vista la comunicación remitida por la representación del club del equipo visitante el 08/05/2025 avisando de la incomparecencia al encuentro, sancionar al club Family Los Tilos con multa de 40 euros y sancionar al equipo CAMPEONES DE NADA FAMILY con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

*En A Coruña, a 12 de mayo de 2025*

*LA JUEZA DE COMPETICION*
*Inmaculada Porto Cagiao*

# LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES
# PRIMERA MASCULINA ZONA SUR

*Ref. LGEC2025/57*

*Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE*:

CCD SANXENXO STARVIE MASC – ALTOS DE TORONA BAIXO MIÑO (10/05/2025)

Vista la comunicación remitida por la representación del club del equipo visitante el 09/05/2025 avisando de la incomparecencia al encuentro, sancionar al club Mundo Padel Vigo con multa de 40 euros y sancionar al equipo ALTOS DE TORONA BAIXO MIÑO con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

*En A Coruña, a 12 de mayo de 2025*

*LA JUEZA DE COMPETICION*
*Inmaculada Porto Cagiao*

# LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES
# PRIMERA FEMENINA ZONA SUR

*Ref. LGEC2025/58*

*Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE*:

LAS ISLAS CÍES.COM – CCD SANXENXO STAR VIE INFFINIT FEM (11/05/2025)
Vista la comunicación remitida por el club del equipo visitante el 08/05/2025 avisando de la incomparecencia al encuentro, sancionar al club CCD Sanxenxo con multa de 40 euros y sancionar al equipo CCD SANXENXO STAR VIE INFFINIT FEM con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

PADEL FEMENINO CÍES CLÍNICAS FISIOTERAPIA SAN LÁZARO – PADELBIT VOLVO BALPERSA (11/05/2025)
Vista la comunicación remitida por la representación del club del equipo visitante el 08/05/2025 avisando de la incomparecencia al encuentro, sancionar al club Padelbit con multa de 40 euros y sancionar al equipo PADELBIT VOLVO BALPERSA con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

*En A Coruña, a 12 de mayo de 2025*

*LA JUEZA DE COMPETICION*
*Inmaculada Porto Cagiao*

# LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES
# SEGUNDA MASCULINA ZONA SUR GRUPO 1

*Ref. LGEC2025/59*

*Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE*:

MERCANTIL 1 MASCULINO – PADELPRIX GLS CUTTER ROTULACIÓN (10/05/2025)

Vista la comunicación remitida por el club del equipo visitante el 09/05/2025 avisando de la incomparecencia al encuentro, sancionar al club Padelprix con multa de 40 euros y sancionar al equipo PADELPRIX GLS CUTTER ROTULACIÓN con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

*En A Coruña, a 12 de mayo de 2025*

*LA JUEZA DE COMPETICION*
*Inmaculada Porto Cagiao*

# LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES
# SEGUNDA FEMENINA ZONA SUR GRUPO 2

*Ref. LGEC2025/60*

*Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE*:

ARENGA FEMENINO – INNOVA PADEL FITNESS FEM (11/05/2025)

Vista la comunicación remitida por la capitanía del equipo visitante el 09/05/2025 avisando de la incomparecencia al encuentro, sancionar al club Innova Padel con multa de 40 euros y sancionar al equipo INNOVA PADEL FITNESS FEM con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

*En A Coruña, a 12 de mayo de 2025*

*LA JUEZA DE COMPETICION*
*Inmaculada Porto Cagiao*

# LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES
# TERCERA MASCULINA ZONA SUR GRUPO 1

*Ref. LGEC2025/61*

*Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE*:

INNATIAL SPORNET A 12PZENTER – PADEL ALLARIZ (10/05/2025)

Inadmitir, por carecer manifiestamente de fundamento, la reclamación de alineación indebida formulada por la capitanía del equipo visitante por basarse la misma en haber alineado el equipo rival jugadores de dos equipos dependientes, ambos de la Cuarta División, algo que el reclamante considera que no es posible, cuando el artículo 5.2 *in fine* de la normativa de la competición dice clara y expresamente que: "*un equipo principal sí podrá tener más de un equipo dependiente cuando se trate de equipos del mismo club que participen en la misma división inferior*".

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

*En A Coruña, a 12 de mayo de 2025*

*LA JUEZA DE COMPETICION*
*Inmaculada Porto Cagiao*

# LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES
# TERCERA FEMENINA ZONA NORTE GRUPO 3

*Ref. LGEC2025/62*

*Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE*:

CEDEIRA TENIS CLUB FEM B – CLUB CAMP FERROL F B (11/05/2025)

Vista la comunicación remitida por la capitanía local acerca de la incomparecencia al encuentro del equipo visitante, sancionar al Club de Campo de Ferrol con multa de 40 euros y sancionar al equipo CLUB CAMPO FERROL F B con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

*En A Coruña, a 12 de mayo de 2025*

*LA JUEZA DE COMPETICION*
*Inmaculada Porto Cagiao*

# LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES
# QUINTA MASCULINA ZONA SUR GRUPO 1

*Ref. LGEC2025/63*

*Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE*:

SPV ARENGA PROMESAS – WIN PADEL TEAM (10/05/2025)

Vista la comunicación remitida por la capitanía local acerca de su propia incomparecencia al encuentro, remitida el 10/05/2025, sancionar al club Solopadel Vigo con multa de 40 euros y sancionar al equipo SPV ARENGA PROMESAS con pérdida del encuentro por 0/5 con resultado de 0/6 0/6 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

*En A Coruña, a 12 de mayo de 2025*

*LA JUEZA DE COMPETICION*
*Inmaculada Porto Cagiao*

# LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES
# QUINTA MASCULINA ZONA NORTE GRUPO 6

*Ref. LGEC2025/64*

*Convocada la Jueza de Competición para resolver sobre las incidencias y observaciones de los encuentros de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su Reglamento Disciplinario, su normativa técnica para la temporada 2025, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2025" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE*:

CLUB DE PADEL VIVEIRO HOTEL EGO-U B – D10 B MASCULINO (10/05/2025)

Vista la comunicación remitida por la representación del club del equipo visitante el 09/05/2025 avisando de la incomparecencia al encuentro, sancionar al club D10 con multa de 40 euros y sancionar al equipo D10 B MASCULINO con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación en aplicación de los artículos 16.3 y 16.6 de la normativa de la LGEC 2025.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

*En A Coruña, a 12 de mayo de 2025*

*LA JUEZA DE COMPETICION*
*Inmaculada Porto Cagiao*